



|                |   |
|----------------|---|
| RADICADO       | 05-893-40-89-001- <b>2018-00038</b> -00 |
| PROCESO        | EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA    |
| DEMANDANTE (s) | AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P        |
| DEMANDADO (s)  | MARÍA FELICIDAD ACUÑA DE ACUÑA          |
| ASUNTO         | REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE          |
| AUTO           | No. 754                                 |

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Aunque por auto del 14 de enero de 2020 se aceptó la renuncia del poder presentada por el abogado que representaba a la demandante, se observa que no hubo pronunciamiento con respecto al "certificado de entrega de citación para notificación" que allegó el profesional del derecho desde el 20 de septiembre de 2018 (folio 23).

Pues bien, revisada la documentación referida se encuentra que es necesario requerir a la parte demandante para que aporte la constancia emitida por la empresa de servicio postal, a través de la cual remitió el citatorio, conforme lo dispone el artículo 291, numeral 3, del CGP, ya que la documentación allegada es insuficiente para acreditar que el citatorio fue efectivamente entregado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 092, fijado hoy 19 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO